Ciencias

RESOLUCIÓN No. 1037 **DE 2026**

29 OCT. 2026

POR LA CUAL SE ADOPTAN DETERMINACIONES RESPECTO DE TREINTA Y DOS (32) PROPUESTAS DE LA CONVOCATORIA No. 975 DE 2026 "BECAS PARA EL CAMBIO – FORMACIÓN EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS", SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 0714 DEL 31 DE JULIO DE 2026 Y SE GARANTIZA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN.

La Directora de Gestión de Recursos para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de acuerdo con la Resolución No. 0890 del 22 de septiembre de 2026, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en el Decreto No. 1449 de 2022, la Resolución No. 2372 de 2021 modificada por la Resolución No. 2386 de 2021, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 71 que *"El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades"*.

Que el artículo 1° de la Ley 2162 de 2021, confirió al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como ente rector de la política de Ciencia, Tecnología e Innovación, generando capacidades, promoviendo el conocimiento científico y tecnológico para contribuir al desarrollo y crecimiento del país.

Que de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 2162 de 2021, son funciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación entre otras, las siguientes: *"1. Diseñar, formular, coordinar, promover la implementación y evaluar la política pública, los planes, programas y estrategias que se encaminen a fomentar, fortalecer y desarrollar la ciencia, la tecnología y la innovación, para consolidar una sociedad basada en el conocimiento (…) 4. impulsar la formación e inserción de capacidades humanas, la cooperación internacional, la apropiación social de CTel y la infraestructura, para el desarrollo científico, tecnológico y la innovación de la Nación. 5.Fomentar acciones y condiciones para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores se relacionen con los sectores productivo y social, y que favorezcan la equidad, la productividad, la competitividad, el emprendimiento, el empleo y el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos. (…) 7. Orientar la creación de espacios y mecanismos para fomentar la coordinación, fortalecimiento, articulación y mutua cooperación de las entidades que integran el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) (…) 10. Fomentar la creación y el fortalecimiento de instancias e instrumentos financieros, de diferentes fuentes, para el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en el país"*.

Que el numeral 5° del artículo 4° de la Ley 1286 de 2009, faculta a Colciencias entidad fusionada al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para efectuar convocatorias públicas, basadas en criterios de mérito y calidad, al establecer que: *"(…) (l)as instituciones, programas, proyectos y personas objeto de apoyo, se podrán seleccionar mediante convocatorias públicas, basadas en criterios de mérito y calidad (…)"*.

Que mediante la Resolución No. 0273 del 13 de marzo de 2026 se dio apertura a la Convocatoria No. 975 de 2026 *"CONVOCATORIA 'BECAS PARA EL CAMBIO' FORMACIÓN EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS".*

Que durante el periodo de 13 de marzo de 2026 fecha de apertura, y 28 de abril de 2026 a las 04:00 pm. hora Colombia, correspondiente a la apertura y cierre de la convocatoria 975 de 2026, establecido mediante la Adenda No. 2 del 27 de abril de 2026, que modificó el

cronograma previamente ajustado mediante la Adenda No. 1 del 17 de abril de 2026, se recibieron un total de catorce mil doscientas ochenta y tres (14.283) propuestas.

Que una vez agotado el periodo de revisión de requisitos comprendido entre el día 29 de abril al 11 de mayo de 2026, junto con el periodo de subsanación definido entre el 12 al 14 de mayo de 2026 hasta las 4:00 p.m., de las catorce mil doscientas ochenta y tres (14.283) propuestas recibidas, cumplieron con la totalidad de requisitos establecidos en los términos de referencia nueve mil novecientas cuatro (9.904) propuestas, de las cuales seis mil setecientas veintinueve (6.729) corresponden a la Modalidad de Maestría, tres mil cuarenta y dos (3.042) corresponden a la Modalidad de Doctorado Nacional y, ciento treinta y tres (133) a la Modalidad de Doctorado en el Exterior.

Que las nueve mil novecientas cuatro (9.904) propuestas que cumplieron los requisitos establecidos en los términos de referencia fueron evaluadas y publicadas en el Banco Preliminar de Elegibles, el día 14 de julio de 2026.

Que una vez publicado el banco preliminar de elegibles de la Convocatoria No. 975 de 2026, dentro del periodo comprendido entre el 15 al 17 de julio de 2026 hasta las 4:00 p.m Hora Colombia, se recibieron mil treinta y siete (1.037) solicitudes de aclaración.

Que con base en el análisis realizado a las solicitudes de aclaración presentadas por los participantes, el cumplimiento de decisiones judiciales y la atención de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (PQRSD), se realizaron los ajustes correspondientes al Banco Preliminar de Elegibles de la Convocatoria No. 975 de 2026, los cuales comprendieron la modificación del puntaje de ochenta y un (81) propuestas, así como la incorporación al proceso de evaluación de veintiocho (28) propuestas adicionales, generando en total ciento nueve (109) modificaciones que fueron tenidas en cuenta para la consolidación del Banco Definitivo de Elegibles de la Convocatoria No. 975 de 2026.

Que mediante Resolución No. 0714 de 31 de julio de 2026 se publicó el Banco Definitivo de Elegibles y Financiables de la Convocatoria 975 de 2026, con un total de siete mil cuatrocientas ochenta y seis (7.486) propuestas que cumplieron con los criterios establecidos para conformar el Banco de Elegibles, de conformidad con los lineamientos previstos en el numeral 14, *"Banco de Elegibles"*, de los Términos de Referencia, de las cuales, cinco mil cuarenta y cuatro (5.044) corresponden a la Modalidad de Maestría, dos mil trescientas treinta y seis (2.336) corresponden a la Modalidad de Doctorado Nacional y ciento seis (106) corresponden a la Modalidad de Doctorado en el Exterior.

Que teniendo en cuenta que la Resolución No. 0714 de 31 de julio de 2026, mediante la cual se publicó el banco definitivo de elegibles y financiables de la Convocatoria 975 de 2026, en la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, los interesados contaban con diez (10) días hábiles siguientes a dicha publicación para interponer recursos de reposición, es decir, hasta el 18 de agosto de 2026.

Que durante los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución No. 0714 del 31 de julio de 2026, se recibieron doscientos setenta y un (271) recursos de reposición y cuarenta y dos (42) peticiones que al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, serán resueltas como recurso de reposición en acto administrativo separado, por lo que no son objeto de la presente resolución.

Ciencias

RESOLUCIÓN No. 1037 **DE 2026**

POR LA CUAL SE ADOPTAN DETERMINACIONES RESPECTO DE TREINTA Y DOS (32) PROPUESTAS DE LA CONVOCATORIA No. 975 DE 2026 "BECAS PARA EL CAMBIO – FORMACIÓN EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS", SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 0714 DEL 31 DE JULIO DE 2026 Y SE GARANTIZA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN.

I. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE RECHAZO Y DEL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN LOS CASOS IDENTIFICADOS

A. FUNDAMENTOS DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Que en desarrollo de la revisión integral de las actuaciones adelantadas en el marco de la Convocatoria No. 975 de 2026, la Dirección de Vocaciones y Formación, en su calidad de área técnica líder, informó a la Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI, mediante correo electrónico y memorando No. 20260010038M del 26 de octubre de 2026, los resultados de la revisión de las propuestas, con fundamento en la información remitida por el Equipo de Verificación de Requisitos de la Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI mediante correo electrónico y memorando No. 20260009569M del nueve (9) de octubre de 2026.

Que como resultado de dicha revisión se identificaron tres (3) situaciones que comprenden treinta y dos (32) propuestas: (i) veintiocho (28) propuestas de la Modalidad 3 *"Doctorado en el Exterior"* cuya universidad de destino no acredita el posicionamiento institucional exigido; (ii) una (1) propuesta de la Modalidad 1 *"Maestría Nacional"* que no acreditó la admisión al programa académico, y (iii) tres (3) propuestas a las que se asignaron los tres (3) puntos del subcriterio 4.1.2 *"Mujeres"* sin que la cédula de ciudadanía aportada registre sexo femenino (F). Estas situaciones fueron advertidas por la Administración sin que mediara recurso de los interesados, por lo que se tramitan como actuación de oficio.

Que el inciso segundo del subnumeral 8.5 del numeral 8 *"CONDICIONES DE RECHAZO"* de los Términos de Referencia dispone que *"La verificación de las condiciones de rechazo se realizará de forma permanente durante la convocatoria, evaluación y proceso de legalización de apoyo económico. En cualquier caso, si se identifican condiciones de rechazo en cualquier etapa del proceso, se perderá el beneficio al apoyo económico."*

Que en el mismo sentido, las Notas 2 y 3 del Banco Definitivo de Elegibles y Financiables publicado el treinta y uno (31) de julio de 2026 advirtieron a los participantes lo siguiente:

> *"Nota 2: se informa que la conformación del presente Banco Definitivo de Elegibles y financiables podrá ser modificada como consecuencia de la resolución de los recursos administrativos que sean interpuestos dentro de los términos previstos en la ley y en los términos de referencia de la convocatoria, así como de las decisiones administrativas o judiciales que deban ser acatadas por la Entidad. En consecuencia, la ubicación de las propuestas y la determinación de los cupos disponibles para financiación podrán variar hasta tanto quede en firme el Banco Definitivo de Elegibles y financiables, cuando(sic) se encuentren concluidas las actuaciones administrativas correspondientes de conformidad con lo indicado en nota 4 del numeral 14 "banco de elegibles".*
>
> *Nota 3: Verificación permanente de las condiciones de la convocatoria: De conformidad con lo establecido en el numeral 8 "Condiciones de Rechazo" de los Términos de Referencia, la verificación del cumplimiento de los requisitos, de las*

> *condiciones de participación y de las condiciones de rechazo tiene carácter permanente y podrá realizarse durante todas las etapas de la convocatoria, incluida la evaluación y el proceso de legalización del apoyo económico. En consecuencia, la publicación del presente Banco no limita la facultad del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para verificar, en cualquier momento del proceso, la información y documentación que integra cada propuesta. Si como resultado de dicha verificación se evidencia el incumplimiento de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia o la configuración de alguna condición de rechazo, la propuesta quedará inhabilitada, por tanto, no continuará en el proceso de la convocatoria."*

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el recurso de reposición procede ante la autoridad que expidió el acto administrativo para que lo aclare, modifique, adicione o revoque. Asimismo, el artículo 87 de la misma ley dispone que los actos administrativos quedarán en firme *"2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos."*

Que el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 dispone que *"La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla."*.

Si bien esta disposición se refiere a las irregularidades advertidas antes de la expedición del acto, la actuación administrativa de la Convocatoria No. 975 de 2026 no ha concluido, toda vez que el Banco Definitivo de Elegibles y Financiables, conforme a la Nota 2 antes citada y, a la nota 4 del numeral 14 de los Términos de Referencia, solo adquiere firmeza una vez resueltos los recursos interpuestos contra la Resolución No. 0714 del 31 de julio de 2026. En todo caso, el fundamento principal de la presente actuación es la verificación permanente de las condiciones de rechazo prevista en el inciso segundo del subnumeral 8.5 del numeral 8 de los Términos de Referencia y en la Nota 3 del Banco.

Que sobre el particular la Corte Constitucional, en la Sentencia SU-067 de 2022, expresó que *"La corrección de las actuaciones administrativas y los recursos de reposición y apelación, que se emplean en el curso de las actuaciones administrativas, les brindan a aquellas la oportunidad de ajustar sus actuaciones a las normas pertinentes. Son mecanismos de autotutela, en los cuales la propia Administración sujeta, bien sea de manera rogada o espontánea, sus determinaciones a los dictados del ordenamiento"*.

Que adicionalmente, la inclusión de una propuesta en el Banco Definitivo de Elegibles no comportaba un derecho adquirido a la asignación del apoyo económico ni una situación jurídica ajena a la verificación permanente de las condiciones de la convocatoria prevista en el subnumeral 8.5 del numeral 8 de los Términos de Referencia y en la Nota 3 del Banco. Así lo establece el numeral 14 *"BANCO DE ELEGIBLES"* de los Términos de Referencia, según el cual *"La inclusión de una propuesta en el banco de elegibles no implica obligatoriedad ni compromiso alguno del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de asignar recursos, ni genera derecho a recibir recursos económicos para quienes hayan presentado las candidaturas correspondientes."*

Que dado que la actuación se adelanta de oficio, y en garantía del debido proceso previsto en el artículo 29 de la Constitución Política y en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, según el cual las actuaciones administrativas se adelantarán *"con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción"*, la Administración expone de manera individual y motivada los fundamentos fácticos, técnicos y jurídicos que sustentan las decisiones respecto de cada propuesta, dispone la notificación del acto administrativo a los interesados e informa los recursos que legalmente proceden y el término para interponerlos, con el fin de garantizar el ejercicio de su derecho a la defensa y contradicción, de modo que pueda controvertirla antes de que adquiera firmeza.

B. MODIFICACIÓN DEL ESTADO DE VEINTIOCHO (28) PROPUESTAS DE LA MODALIDAD 3 *"DOCTORADO EN EL EXTERIOR"*, PREVISTA EN EL NUMERAL 4.3 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA 975 DE 2026, POR INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE POSICIONAMIENTO INSTITUCIONAL EN EL RANKING GENERAL DE SHANGHÁI 2025 Y EL QS WORLD UNIVERSITY RANKINGS 2025 BY SUBJECT

Que, de acuerdo con los memorandos citados, el Equipo de Verificación de Requisitos actualizó los resultados de verificación de las propuestas de la Modalidad 3 *"Doctorado en el Exterior"* como consecuencia de la revisión del requisito de posicionamiento institucional de las universidades de destino en los rankings previstos en los Términos de Referencia.

Que el numeral 3 *"DIRIGIDA A"* de los Términos de Referencia establece, para la Modalidad 3, que el programa de doctorado debe cursarse *"en una universidad en el exterior, clasificadas en las primeras 500 posiciones del Ranking General de Shanghái 2025. Para las universidades en las áreas específicas de Arte y Diseño, Arquitectura, Artes Escénicas, Comunicación y Estudios de Medios; y Literatura, se aplicará el QS World University Rankings 2025 by Subject en las primeras 200 posiciones, en modalidad presencial."* En el mismo sentido, el numeral 4.3 describe la Modalidad 3 y el subnumeral 7.2 del numeral 7 *"REQUISITOS"* exige *"Cumplir con lo establecido en el numeral 3. DIRIGIDA A de los presentes términos de referencia."*

Que el subnumeral 8.1 del numeral 8 *"CONDICIONES DE RECHAZO"* contempla como condición de rechazo *"Incumplir con los requisitos y lineamientos establecidos en los términos de referencia de la convocatoria o que estos no se subsanen dentro de los plazos establecidos."*, y que, conforme al inciso segundo del subnumeral 8.5, y la Nota 3 del Banco Definitivo de Elegibles y Financiables publicado el 31 de julio de 2026, la verificación de dichas condiciones es permanente y, de identificarse alguna, la propuesta será inhabilitada, y por consecuencia se pierde el beneficio al apoyo económico.

Que en desarrollo de esta verificación se identificó que veintiocho (28) propuestas de la Modalidad 3 no acreditaron el requisito de posicionamiento institucional de las universidades de destino, razón por la cual se actualizó su resultado de verificación de HABILITADA a INHABILITADA.

Que del total de las veintiocho (28) propuestas respecto de las cuales se actualizó el resultado de verificación, catorce (14) habían sido clasificadas inicialmente como elegibles y financiables en el Banco Definitivo publicado el treinta y uno (31) de julio de 2026. No obstante, al constatarse que las universidades de destino no acreditaban el requisito de

posicionamiento institucional exigido en los Términos de Referencia, se modificó su estado a INHABILITADA, conforme se relaciona a continuación:

No.	ID	NOMBRE	UNIVERSIDAD SELECCIONADA	COMENTARIO GENERAL
1	126509	ELCY DISNETH SERNA COPETE	Universidad Federal de Espírito Santo	Se modifica el resultado de verificación de requisitos de HABILITADAS a INHABILITADAS.
2	131630	JIMENA QUINTANILLA PARRA	Universidad Politécnica de Madrid	Se modifica el resultado de verificación de requisitos de HABILITADAS a INHABILITADAS.
3	133360	JIM ADOLFO TORRIENTE BARRIOS	Universidade Federal do Rio de Janeiro - UFRJ	Se modifica el resultado de verificación de requisitos de HABILITADAS a INHABILITADAS.
4	139157	LUZ MARINA GUARDIA ALVAREZ	Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología UMECIT	Se modifica el resultado de verificación de requisitos de HABILITADAS a INHABILITADAS.
5	127984	RAFAEL HERNAN GARCIA OLIVEROS	Universidad Politécnica de Madrid	Se modifica el resultado de verificación de requisitos de HABILITADAS a INHABILITADAS.
6	124549	YURI LORENA MORENO MARIÑO	Southern Illinois University Carbondale (SIU Carbondale)	Se modifica el resultado de verificación de requisitos de HABILITADAS a INHABILITADAS.
7	128526	ERIKA ALEJANDRA RESTREPO MESA	Universidad Nacional de La Plata	Se modifica el resultado de verificación de requisitos de HABILITADAS a INHABILITADAS.
8	128730	HEIDY ESPERANZA GORDILLO BOGOTÁ	Universidad de Deusto	Se modifica el resultado de verificación de requisitos de HABILITADAS a INHABILITADAS.
9	133225	LINA MARCELA SUÁREZ GIRALDO	Leibniz Institute for Catalysis	Se modifica el resultado de verificación de requisitos de HABILITADAS a INHABILITADAS.
10	123440	ILIANA KAREN COPETE MURILLO	Universidad de Chile	Se modifica el resultado de verificación de requisitos de HABILITADAS a INHABILITADAS.
11	124932	JOSE PEDRO MORA ORTIZ	Universidad Politécnica de Madrid	Se modifica el resultado de verificación de requisitos de HABILITADAS a INHABILITADAS.
12	141485	JOHN WILLIAM ARCHBOLD CORTÉS	Universidad de Alcalá	Se modifica el resultado de verificación de requisitos de HABILITADAS a INHABILITADAS.
13	136690	ANA MERCEDES SUAREZ VELASQUEZ	Universidad de Zaragoza	Se modifica el resultado de verificación de requisitos de HABILITADAS a INHABILITADAS.
14	133655	JUAN CAMILO LOPEZ ZABALETA	Universidad Rusa de la Amistad de los Pueblos	Se modifica el resultado de verificación de requisitos de HABILITADAS a INHABILITADAS.

Que de igual manera, las catorce (14) propuestas restantes habían sido clasificadas inicialmente como habilitadas, pero no elegibles, por ende, no financiables, en el Banco Definitivo publicado el treinta y uno (31) de julio de 2026 al no cumplir con lo dispuesto en el numeral 14 "BANCO DE ELEGIBLES", de los Términos de Referencia de la Convocatoria No. 975 de 2026, conforme al cual las propuestas que obtengan una calificación igual o superior a setenta (70) puntos integran el Banco de Elegibles y se organizan en estricto

orden descendente de calificación dentro de la respectiva modalidad; ahora bien,como resultado de la misma revisión, se estableció que las respectivas universidades de destino tampoco acreditaban el requisito de posicionamiento institucional previsto en los Términos de Referencia, por lo que se actualizó su estado de HABILITADA a INHABILITADA, según se detalla a continuación:

No.	ID	NOMBRE	UNIVERSIDAD SELECCIONADA	COMENTARIO GENERAL
1	125574	WILLIAM ALBERTO CANRO PINZON	Universidad Nacional de La Plata - Argentina	Se modifica el resultado de verificación de requisitos de HABILITADAS a INHABILITADAS.
2	123672	ANA MARÍA GÓMEZ SALGADO	Universidad de Alcalá de Henares	Se modifica el resultado de verificación de requisitos de HABILITADAS a INHABILITADAS.
3	133636	FRANCISCO ANTONIO GUTIÉRREZ CARDONA	Universidad Internacional Iberoamericana UNINI	Se modifica el resultado de verificación de requisitos de HABILITADAS a INHABILITADAS.
4	133824	ANDREA CATALINA MARTÍNEZ CABRERA	Universidad Nacional de La Plata	Se modifica el resultado de verificación de requisitos de HABILITADAS a INHABILITADAS.
5	135854	FRANKLIN WINSTON BUSTAMANTE LOPEZ	Universidad de los Andes	Se modifica el resultado de verificación de requisitos de HABILITADAS a INHABILITADAS.
6	126880	LUIS ENRIQUE CORREA VALERO	Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California (CICESE)	Se modifica el resultado de verificación de requisitos de HABILITADAS a INHABILITADAS.
7	129805	MONICA VIVIANA GONZALEZ RIVERA	Universidad Cuauhtémoc	Se modifica el resultado de verificación de requisitos de HABILITADAS a INHABILITADAS.
8	140006	JESUS EMILIO BENITEZ HERRERA	Universidad de Brasilia	Se modifica el resultado de verificación de requisitos de HABILITADAS a INHABILITADAS.
9	129245	JAVIER ANDRES BENAVIDES TORRES	Universidad Justus Liebig de Giessen / Justus Liebig University Giessen (JLU)	Se modifica el resultado de verificación de requisitos de HABILITADAS a INHABILITADAS.
10	126262	ANGELICA MARIA NAVARRO GARCIA	Universidad de Alcalá de Henares	Se modifica el resultado de verificación de requisitos de HABILITADAS a INHABILITADAS.
11	141625	JOSE ALEJANDRO ALVARADO DE LIMA	Universidad del Golfo de California - México	Se modifica el resultado de verificación de requisitos de HABILITADAS a INHABILITADAS.
12	136467	CRISTIAN DAVID CEBALLOS TORRES	Universidad de Palermo	Se modifica el resultado de verificación de requisitos de HABILITADAS a INHABILITADAS.
13	136307	CRISTIAN ANDRÉS MEJÍA PARADA	Universitat Politècnica de Catalunya	Se modifica el resultado de verificación de requisitos de HABILITADAS a INHABILITADAS.
14	131326	LEIDY PATRICIA GUZMAN MENDOZA	Universidad de concepción	Se modifica el resultado de verificación de requisitos de HABILITADAS a INHABILITADAS.

Que, en ningún caso, el programa postulado se encuentra en una universidad ubicada dentro de las primeras quinientas (500) posiciones del Ranking General de Shanghái 2025, y que, tratándose de programas en las áreas de Arte y Diseño, Arquitectura, Artes

Escénicas, Comunicación y Estudios de Medios o Literatura, no se acreditó la aplicación de la excepción prevista en el numeral 3 (primeras doscientas (200) posiciones del QS World University Rankings 2025 by Subject, en modalidad presencial), como se establece en las reglas y condiciones de la convocatoria. En el caso del ID 136467, si bien la universidad registra posición 51-100 en QS, el programa postulado se ofrece en modalidad virtual, mientras que el numeral 3 exige que la excepción por área se aplique *"en modalidad presencial"*.

Que adicionalmente, respecto de las propuestas identificadas con los ID 131630 y 127984, el análisis de trazabilidad técnica y documental evidenció una segunda causal objetiva, independiente de la anterior: la falta de acreditación de la admisión al programa de doctorado mediante la carta de admisión definitiva exigida a quienes se postularon en proceso de admisión. Al respecto, la Nota 5 del numeral 7, el numeral 15 *"ACLARACIONES"* y el numeral 16 *"CRONOGRAMA"* (modificado por la Adenda No. 2 del 27 de abril de 2026, que fijó el período de solicitud de aclaraciones al banco preliminar de elegibles y de subsanación de la carta de admisión del 15 al 17 de julio de 2026) establecen que *"En caso de NO remitir la carta de admisión, expedida por la Institución de Educación Superior (Modalidad 1 y 2) o Universidad (Modalidad 3), en el período de solicitud de aclaraciones al banco preliminar de elegibles señalado en el numeral 16 CRONOGRAMA, el candidato NO podrá formar parte del banco definitivo de elegibles."*

Que, en el caso de la propuesta ID 131630, presentada por la señora JIMENA QUINTANILLA PARRA para cursar el *"Doctorado en Estructuras de la Edificación"* de la Universidad Politécnica de Madrid, la participante radicó durante el período de aclaraciones la comunicación No. 20260055599R, en la que manifestó su aceptación a la beca y anexó el *"Resguardo de solicitud de admisión doctorado - Periodo ordinario - Segunda convocatoria (2026-27)"*, expediente ADD-2627-00472, presentado el diecisiete (17) de julio de 2026. Dicho documento da cuenta de la presentación de la solicitud ante la universidad y no de la admisión al programa, por lo que no equivale a la carta de admisión que debía allegarse. A lo anterior se suma que la Universidad Politécnica de Madrid se ubica en el rango 601-700 del Ranking General de Shanghái 2025 y que el programa postulado no corresponde a las áreas de la excepción QS por área.

Que en el caso de la propuesta ID 127984, presentada por el señor RAFAEL HERNÁN GARCÍA OLIVEROS para cursar el *"Doctorado en Construcción y Tecnología Arquitectónicas"* de la Universidad Politécnica de Madrid, el participante cargó el *"Resguardo de solicitud de admisión doctorado - Periodo ordinario - Primera convocatoria (2026-27)"*, expediente ADD-2627-00793, presentado el veintisiete (27) de marzo de 2026, que acredita la presentación de la solicitud y no la admisión. Que, mediante consulta radicada bajo el número 20260047576R del diecinueve (19) de junio de 2026, el participante manifestó que la coordinación del programa le informó que no cumplía los requisitos de admisión por insuficiencia de créditos de su maestría, y preguntó si era posible modificar la institución de destino. Que el Ministerio le respondió mediante el radicado 20260047393S del veintitrés (23) de junio de 2026 que la información oficializada al cierre de la convocatoria no es modificable, que la carta de admisión debe corresponder a la universidad y al programa postulados, que el cambio de institución solo procede por causales sobrevinientes durante la ejecución del programa, y que el no envío de la carta de admisión dentro del período del quince (15) al diecisiete (17) de julio de 2026 impedía la inclusión en el banco definitivo de

elegibles. Que no consta que el participante haya allegado la carta de admisión durante dicho período. A lo anterior se suma que la Universidad Politécnica de Madrid se ubica en el rango 601-700 del Ranking General de Shanghái 2025.

Que, por tanto, la inhabilitación de las propuestas ID 131630 y 127984 se funda en dos causales, cada una de las cuales es suficiente por sí sola: (i) el incumplimiento del posicionamiento institucional exigido en el numeral 3, y (ii) la falta de acreditación de la admisión al programa mediante la carta de admisión, conforme a la Nota 5 del numeral 7 y a los numerales 15 y 16. Dichas causales se enmarcan en la facultad de verificación permanente del inciso segundo del subnumeral 8.5, en la Nota 4 del numeral 7, según la cual el Ministerio *"podrá solicitar en cualquier momento información y documentación adicional, complementaria o aclaraciones de los documentos entregados en la plataforma SIGP"*, y en el numeral 21, que lo faculta para rechazar la propuesta en cualquier momento si encuentra alguna inconsistencia en la información o documentación suministrada.

Que el posicionamiento de la universidad de destino en los rankings señalados es un requisito habilitante de carácter objetivo, aplicable a todos los participantes de la Modalidad 3, cuyo incumplimiento no se subsana por haber sido incluida la propuesta en el Banco Definitivo de Elegibles. La verificación no cuestiona la calidad científica de las propuestas, la trayectoria de los candidatos ni su conducta, sino la conformidad objetiva de la universidad de destino con las reglas de la convocatoria.

Que mantener como habilitadas estas propuestas desconocería los Términos de Referencia y el principio de igualdad frente a los demás participantes de la Modalidad 3, cuyas universidades de destino sí cumplen la condición exigida. En consecuencia, con fundamento en los numerales 3, 4.3 y 7.2 y, en los subnumerales 8.1 y 8.5 de los Términos de Referencia, resulta procedente modificar el estado de las veintiocho (28) propuestas de HABILITADA a INHABILITADA y reflejar dicha modificación en el Banco Definitivo de Elegibles y Financiables.

Que, en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, los titulares de estas propuestas podrán interponer recurso de reposición contra la presente resolución y aportar los soportes que estimen pertinentes para controvertir los hallazgos relacionados con el posicionamiento de la universidad y del programa académico de destino o, según corresponda, con la acreditación de la admisión al programa mediante la respectiva carta de admisión, de conformidad con los fundamentos expuestos en el literal E de esta parte motiva.

C. MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA IDENTIFICADA CON EL ID 131800, CORRESPONDIENTE A LA MODALIDAD 1 *"MAESTRÍA NACIONAL"*, PREVISTA EN EL NUMERAL 4.1 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA 975 DE 2026, POR INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO 7.7 QUE CORRESPONDE AL ESTADO ACADÉMICO (ADMISIÓN AL PROGRAMA)

Que en desarrollo de la revisión integral de las actuaciones adelantadas, se identificó la necesidad de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de la propuesta identificada con el ID 131800, presentada por la señora LEIDY JOHANA GARZÓN

POR LA CUAL SE ADOPTAN DETERMINACIONES RESPECTO DE TREINTA Y DOS (32) PROPUESTAS DE LA CONVOCATORIA No. 975 DE 2026 "BECAS PARA EL CAMBIO – FORMACIÓN EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS", SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 0714 DEL 31 DE JULIO DE 2026 Y SE GARANTIZA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN.

ESCARRAGA en la Modalidad 1 *"Maestría Nacional"*, para cursar el programa de *"Maestría en Gestión y Evaluación de Proyectos de Inversión"* de la Universidad Externado de Colombia, la cual fue incluida en el Banco Definitivo de Elegibles.

Que el subnumeral 7.7 del numeral 7 *"REQUISITOS"* exige acreditar el *"Estado Académico: Certificación del estado académico o Carta de admisión al programa de formación de alto nivel expedida por la Institución de Educación Superior donde se encuentra vinculado(a) o donde se encuentra admitido."* El subnumeral 7.7.1 permitía acreditarlo, para la Modalidad 1, mediante certificación del estado académico, carta de admisión o *"documento soporte de una Institución de Educación Superior colombiana donde se evidencie que el/la candidato(a) se encuentra en un proceso de admisión en la vigencia 2026-1"*.

Que, para quienes se postularon en proceso de admisión, la nota al pie 8 del numeral 3 *"DIRIGIDO A"*, la Nota 5 del numeral 7 y el numeral 15 *"ACLARACIONES"* de los Términos de Referencia establecen la obligación de remitir la carta de admisión durante el período de solicitud de aclaraciones, y disponen que *"En caso de NO remitir la carta de admisión, expedida por la Institución de Educación Superior (Modalidad 1 y 2) o Universidad (Modalidad 3), en el período de solicitud de aclaraciones al banco preliminar de elegibles señalado en el numeral 16 CRONOGRAMA, el candidato NO podrá formar parte del banco definitivo de elegibles."*

Que, de acuerdo con la información que obra en el expediente, la participante aportó al momento de la inscripción una certificación expedida por la Universidad Externado de Colombia el diecisiete (17) de abril de 2026, la cual daba cuenta de su inscripción y no de su admisión al programa. Que el diecisiete (17) de julio de 2026, último día del período de solicitud de aclaraciones, la Universidad le notificó que no había sido admitida al programa académico y que ese mismo día la participante radicó una solicitud de aclaración y verificación integral de su situación, radicada bajo el número 20260056120R, en la que informó dicha circunstancia, la cual fue atendida por el Ministerio mediante el radicado 20260068403S. Que dentro del período señalado no se allegó la carta de admisión al programa.

Que, en consecuencia, la documentación que obra en la propuesta no acredita la admisión exigida para integrar el Banco Definitivo de Elegibles, conforme a los numerales 3, 7.7.1 y 15 y a la Nota 5 del numeral 7 de los Términos de Referencia. La inclusión de la propuesta en el banco no sustituye el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria ni subsana la falta de acreditación de la condición exigida, y el incumplimiento de los requisitos constituye condición de rechazo en los términos de los subnumerales 8.1 y 8.5 del numeral 8, cuya verificación es permanente.

Que, por lo anterior, resulta procedente ajustar el resultado de la verificación de requisitos de la propuesta identificada con el ID 131800 de HABILITADA a INHABILITADA y reflejar dicha modificación en el Banco Definitivo de Elegibles y Financiables. Esta decisión obedece a la aplicación objetiva de las reglas de la convocatoria y no constituye un juicio sobre la conducta de la participante, quien informó oportunamente al Ministerio su situación. En ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, la titular de la propuesta podrá interponer recurso de reposición contra la presente resolución y aportar los argumentos y

soportes que estime pertinentes para controvertir los fundamentos de la decisión, en los términos del literal E de esta parte motiva.

D. MODIFICACIÓN DEL PUNTAJE DE TRES (3) PROPUESTAS RESPECTO DEL SUBCRITERIO 4.1.2 *"MUJERES"* DEL CRITERIO 4 *"ENFOQUE DIFERENCIAL DE LOS/LAS CANDIDATOS(AS)"* DEL NUMERAL 12 *"CRITERIOS DE EVALUACIÓN"* DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA 975 DE 2026

Que, mediante el correo electrónico y el memorando No. 20260010038M del 26 de octubre de 2026, la Dirección de Vocaciones y Formación informó los resultados del análisis efectuado respecto de las propuestas identificadas con los ID 126357, 133772 y 136000, incluidas en el Banco Definitivo de Elegibles adoptado mediante la Resolución No. 0714 del 31 de julio de 2026, en relación con la procedencia del puntaje asignado conforme al subcriterio 4.1.2 del numeral 12 de los Términos de Referencia.

Que el numeral 6 *"ENFOQUE DIFERENCIAL"* de los Términos de Referencia reconoce la categoría *"Mujeres"* respecto de las *"Personas que registren en su cédula de ciudadanía 'sexo: femenino (F)'"*, y establece que, para verificarla, *"se requiere anexar en el Sistema Integrado de Gestión proyectos -SIGP la cédula de ciudadanía"*. En el mismo sentido, el subcriterio 4.1.2 del numeral 12 asigna tres (3) puntos a las *"Personas que registren en su cédula de ciudadanía 'sexo: femenino (F)'"*, y exige *"la cédula de ciudadanía donde se evidencie sexo/genero (F)"*.

Que el subnumeral 7.8 del numeral 7 precisa que el enfoque diferencial es un requisito opcional que no es inhabilitante, y que *"En caso de que los documentos presentados no concuerden con la certificación indicada en el numeral 6. ENFOQUE DIFERENCIAL de los presentes términos de referencia, no se le asignará la puntuación correspondiente al(la) candidato(a)."*

Que revisada la información disponible en el SIGP, por parte de los respectivos pares evaluadores de las propuestas, a solicitud de este Ministerio,se evidenció que las propuestas identificadas con los ID 126357, 133772 y 136000, presentadas por los señores JOHN ALEXANDER PINZÓN JARAMILLO, RICARDO HUNDELSHAUSSEN BARRETO y JUAN SEBASTIÁN ALBA SEIZA, respectivamente, recibieron los tres (3) puntos del subcriterio 4.1.2, pese a que la cédula de ciudadanía aportada registra sexo masculino (M). En consecuencia, los documentos presentados no concuerdan con la condición exigida en el numeral 6 y no procedía asignar la puntuación correspondiente, por lo cual los respectivos pares evaluadores de la propuesta modificaron su calificación inicial.

Que la modificación del subcriterio 4.1.2 de tres (3) a cero (0) puntos implica el ajuste de la puntuación total, así: para la propuesta ID 126357, el puntaje total pasa de noventa y siete (97) a noventa y cuatro (94) puntos y el puntaje del criterio 4 de doce (12) a nueve (9); para la propuesta ID 133772, pasa de cien (100) a noventa y siete (97) puntos y el del criterio 4 de quince (15) a doce (12), y para la propuesta ID 136000, pasa de cien (100) a noventa y siete (97) puntos y el del criterio 4 de quince (15) a doce (12). Dado que los puntajes resultantes superan los setenta (70) puntos exigidos por el numeral 14 para conformar el banco de elegibles, las propuestas conservan su condición de habilitadas y

elegibles, y su posición en el Banco variará según el orden descendente de calificación previsto en el mismo numeral.

Que esta actuación no configura una condición de rechazo ni una inhabilitación, sino la corrección de un puntaje reconocido sin sustento en las reglas de la convocatoria, derivada de las revisiones integrales que el Ministerio, de forma permanente, adelanta en todas fases de la convocatoria. Su fundamento está en el deber de la Administración de aplicar los criterios de evaluación y diferenciales de manera igual a todos los participantes (artículo 3 de la Ley 1437 de 2011), en la facultad de corregir las irregularidades de la actuación administrativa (artículo 41 de la Ley 1437 de 2011) y en la Nota 2 del Banco Definitivo de Elegibles y Financiables, según la cual la ubicación de las propuestas puede variar hasta que el Banco quede en firme. Asimismo, reconocer un puntaje diferencial a quien no reúne la condición afecta a los participantes que sí la acreditaron.

Que, por lo anterior, resulta procedente modificar la puntuación de las propuestas identificadas con los ID 126357, 133772 y 136000, pasando de tres (3) a cero (0) puntos en el subcriterio 4.1.2, y ajustar el puntaje total en los términos señalados. Los titulares de estas propuestas podrán controvertir la decisión mediante el recurso de reposición, en los términos del literal E de esta parte motiva.

II. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS TÉCNICO

Como resultado de las revisiones efectuadas por la Dirección Técnica y de las verificaciones realizadas conforme al subnumeral 8.5 del numeral 8 de los Términos de Referencia por el Equipo de Verificación de Requisitos de la Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI, según la naturaleza de cada caso, a continuación se relacionan las actuaciones adelantadas y el resultado de la revisión respecto de las propuestas como se identifican a continuación:

Propuestas modificadas en ejercicio de las facultades de verificación y control de la Administración, conforme al inciso 2 del subnumeral 8.5 del numeral 8 de los Términos de Referencia (filas 1 a 28 y 32) y al numeral 6, al subnumeral 7.8 y al numeral 12 de los mismos términos (filas 29 a 31)

RESOLUCIÓN No. 1037 **DE 2026**

POR LA CUAL SE ADOPTAN DETERMINACIONES RESPECTO DE TREINTA Y DOS (32) PROPUESTAS DE LA CONVOCATORIA No. 975 DE 2026 "BECAS PARA EL CAMBIO – FORMACIÓN EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS", SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 0714 DEL 31 DE JULIO DE 2026 Y SE GARANTIZA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN.

N	CÓDIGO PROPUESTA	CANDIDATO	OBSERVACIONES
1	126509	ELCY DISNETH SERNA COPETE	Una vez finalizado el período de recursos de reposición la propuesta 126509, cambia su estado de CUMPLE a NO CUMPLE. Esto responde al incumplimiento de los numerales 7. REQUISITOS (subnumeral 7.2) y 3. DIRIGIDO A de los términos de referencia, al no acreditar el posicionamiento de la universidad entre las primeras 500 del Ranking General de Shanghái 2025 ni, en las áreas de excepción, entre las primeras 200 del QS World University Rankings 2025 by Subject en modalidad presencial. Dicha decisión se ampara en el numeral 8. CONDICIONES DE RECHAZO y (subnumeral 8.1), teniendo en cuenta que la verificación de las causales de rechazo es permanente en cualquier etapa del proceso e implica la pérdida del beneficio económico.
2	131630	JIMENA QUINTANILLA PARRA	Una vez finalizado el período de recursos de reposición la propuesta 131630, cambia su estado de CUMPLE a NO CUMPLE. Esto responde al incumplimiento de los numerales 7. REQUISITOS (subnumeral 7.2) y 3. DIRIGIDO A de los términos de referencia, al no acreditar el posicionamiento de la universidad entre las primeras 500 del Ranking General de Shanghái 2025 ni, en las áreas de excepción, entre las primeras 200 del QS World University Rankings 2025 by Subject en modalidad presencial. Dicha decisión se ampara en el numeral 8. CONDICIONES DE RECHAZO y (subnumeral 8.1), teniendo en cuenta que la verificación de las causales de rechazo es permanente en cualquier etapa del proceso e implica la pérdida del beneficio económico. Adicionalmente, la propuesta no acreditó la admisión al programa mediante la carta de admisión dentro del período del 15 al 17 de julio de 2026, conforme a la Nota 5 del numeral 7 y a los numerales 15 y 16 de los términos de referencia, causal que por sí sola sustenta la inhabilitación.
3	133360	JIM ADOLFO TORRIENTE BARRIOS	Una vez finalizado el período de recursos de reposición la propuesta 133360, cambia su estado de CUMPLE a NO CUMPLE. Esto responde al incumplimiento de los numerales 7. REQUISITOS (subnumeral 7.2) y 3. DIRIGIDO A de los términos de referencia, al no acreditar el posicionamiento de la universidad entre las primeras 500 del Ranking General de Shanghái 2025 ni, en las áreas de excepción, entre las primeras 200 del QS World University Rankings 2025 by Subject en modalidad presencial. Dicha decisión se ampara en el numeral 8. CONDICIONES DE RECHAZO y (subnumeral 8.1), teniendo en cuenta que la verificación de las causales de rechazo es permanente en cualquier etapa del proceso e implica la pérdida del beneficio económico.

RESOLUCIÓN No. 1037 **DE 2026**

POR LA CUAL SE ADOPTAN DETERMINACIONES RESPECTO DE TREINTA Y DOS (32) PROPUESTAS DE LA CONVOCATORIA No. 975 DE 2026 "BECAS PARA EL CAMBIO – FORMACIÓN EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS", SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 0714 DEL 31 DE JULIO DE 2026 Y SE GARANTIZA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN.

N	CÓDIGO PROPUESTA	CANDIDATO	OBSERVACIONES
4	139157	LUZ MARINA GUARDIA ALVAREZ	Una vez finalizado el período de recursos de reposición la propuesta 139157, cambia su estado de CUMPLE a NO CUMPLE. Esto responde al incumplimiento de los numerales 7. REQUISITOS (subnumeral 7.2) y 3. DIRIGIDO A de los términos de referencia, al no acreditar el posicionamiento de la universidad entre las primeras 500 del Ranking General de Shanghái 2025 ni, en las áreas de excepción, entre las primeras 200 del QS World University Rankings 2025 by Subject en modalidad presencial. Dicha decisión se ampara en el numeral 8. CONDICIONES DE RECHAZO y (subnumeral 8.1), teniendo en cuenta que la verificación de las causales de rechazo es permanente en cualquier etapa del proceso e implica la pérdida del beneficio económico.
5	127984	RAFAEL HERNAN GARCIA OLIVEROS	Una vez finalizado el período de recursos de reposición la propuesta 127984, cambia su estado de CUMPLE a NO CUMPLE. Esto responde al incumplimiento de los numerales 7. REQUISITOS (subnumeral 7.2) y 3. DIRIGIDO A de los términos de referencia, al no acreditar el posicionamiento de la universidad entre las primeras 500 del Ranking General de Shanghái 2025 ni, en las áreas de excepción, entre las primeras 200 del QS World University Rankings 2025 by Subject en modalidad presencial. Dicha decisión se ampara en el numeral 8. CONDICIONES DE RECHAZO y (subnumeral 8.1), teniendo en cuenta que la verificación de las causales de rechazo es permanente en cualquier etapa del proceso e implica la pérdida del beneficio económico. Adicionalmente, la propuesta no acreditó la admisión al programa mediante la carta de admisión dentro del período del 15 al 17 de julio de 2026, conforme a la Nota 5 del numeral 7 y a los numerales 15 y 16 de los términos de referencia, causal que por sí sola sustenta la inhabilitación.
6	124549	YURI LORENA MORENO MARIÑO	Una vez finalizado el período de recursos de reposición la propuesta 124549, cambia su estado de CUMPLE a NO CUMPLE. Esto responde al incumplimiento de los numerales 7. REQUISITOS (subnumeral 7.2) y 3. DIRIGIDO A de los términos de referencia, al no acreditar el posicionamiento de la universidad entre las primeras 500 del Ranking General de Shanghái 2025 ni, en las áreas de excepción, entre las primeras 200 del QS World University Rankings 2025 by Subject en modalidad presencial. Dicha decisión se ampara en el numeral 8. CONDICIONES DE RECHAZO y (subnumeral 8.1), teniendo en cuenta que la verificación de las causales de rechazo es permanente en cualquier etapa del proceso e implica la pérdida del beneficio económico.

RESOLUCIÓN No. 1037 **DE 2026**

POR LA CUAL SE ADOPTAN DETERMINACIONES RESPECTO DE TREINTA Y DOS (32) PROPUESTAS DE LA CONVOCATORIA No. 975 DE 2026 "BECAS PARA EL CAMBIO – FORMACIÓN EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS", SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 0714 DEL 31 DE JULIO DE 2026 Y SE GARANTIZA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN.

N	CÓDIGO PROPUESTA	CANDIDATO	OBSERVACIONES
7	128526	ERIKA ALEJANDRA RESTREPO MESA	Una vez finalizado el período de recursos de reposición la propuesta 128526, cambia su estado de CUMPLE a NO CUMPLE. Esto responde al incumplimiento de los numerales 7. REQUISITOS (subnumeral 7.2) y 3. DIRIGIDO A de los términos de referencia, al no acreditar el posicionamiento de la universidad entre las primeras 500 del Ranking General de Shanghái 2025 ni, en las áreas de excepción, entre las primeras 200 del QS World University Rankings 2025 by Subject en modalidad presencial. Dicha decisión se ampara en el numeral 8. CONDICIONES DE RECHAZO y (subnumeral 8.1), teniendo en cuenta que la verificación de las causales de rechazo es permanente en cualquier etapa del proceso e implica la pérdida del beneficio económico.
8	128730	HEIDY ESPERANZA GORDILLO BOGOTÁ	Una vez finalizado el período de recursos de reposición la propuesta 128730, cambia su estado de CUMPLE a NO CUMPLE. Esto responde al incumplimiento de los numerales 7. REQUISITOS (subnumeral 7.2) y 3. DIRIGIDO A de los términos de referencia, al no acreditar el posicionamiento de la universidad entre las primeras 500 del Ranking General de Shanghái 2025 ni, en las áreas de excepción, entre las primeras 200 del QS World University Rankings 2025 by Subject en modalidad presencial. Dicha decisión se ampara en el numeral 8. CONDICIONES DE RECHAZO y (subnumeral 8.1), teniendo en cuenta que la verificación de las causales de rechazo es permanente en cualquier etapa del proceso e implica la pérdida del beneficio económico.
9	133225	LINA MARCELA SUÁREZ GIRALDO	Una vez finalizado el período de recursos de reposición la propuesta 133225, cambia su estado de CUMPLE a NO CUMPLE. Esto responde al incumplimiento de los numerales 7. REQUISITOS (subnumeral 7.2) y 3. DIRIGIDO A de los términos de referencia, al no acreditar el posicionamiento de la universidad entre las primeras 500 del Ranking General de Shanghái 2025 ni, en las áreas de excepción, entre las primeras 200 del QS World University Rankings 2025 by Subject en modalidad presencial. Dicha decisión se ampara en el numeral 8. CONDICIONES DE RECHAZO y (subnumeral 8.1), teniendo en cuenta que la verificación de las causales de rechazo es permanente en cualquier etapa del proceso e implica la pérdida del beneficio económico.

RESOLUCIÓN No. 1037 **DE 2026**

POR LA CUAL SE ADOPTAN DETERMINACIONES RESPECTO DE TREINTA Y DOS (32) PROPUESTAS DE LA CONVOCATORIA No. 975 DE 2026 "BECAS PARA EL CAMBIO – FORMACIÓN EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS", SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 0714 DEL 31 DE JULIO DE 2026 Y SE GARANTIZA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN.

N	CÓDIGO PROPUESTA	CANDIDATO	OBSERVACIONES
10	123440	ILIANA KAREN COPETE MURILLO	Una vez finalizado el período de recursos de reposición la propuesta 123440, cambia su estado de CUMPLE a NO CUMPLE. Esto responde al incumplimiento de los numerales 7. REQUISITOS (subnumeral 7.2) y 3. DIRIGIDO A de los términos de referencia, al no acreditar el posicionamiento de la universidad entre las primeras 500 del Ranking General de Shanghái 2025 ni, en las áreas de excepción, entre las primeras 200 del QS World University Rankings 2025 by Subject en modalidad presencial. Dicha decisión se ampara en el numeral 8. CONDICIONES DE RECHAZO y (subnumeral 8.1), teniendo en cuenta que la verificación de las causales de rechazo es permanente en cualquier etapa del proceso e implica la pérdida del beneficio económico.
11	124932	JOSE PEDRO MORA ORTIZ	Una vez finalizado el período de recursos de reposición la propuesta 124932, cambia su estado de CUMPLE a NO CUMPLE. Esto responde al incumplimiento de los numerales 7. REQUISITOS (subnumeral 7.2) y 3. DIRIGIDO A de los términos de referencia, al no acreditar el posicionamiento de la universidad entre las primeras 500 del Ranking General de Shanghái 2025 ni, en las áreas de excepción, entre las primeras 200 del QS World University Rankings 2025 by Subject en modalidad presencial. Dicha decisión se ampara en el numeral 8. CONDICIONES DE RECHAZO y (subnumeral 8.1), teniendo en cuenta que la verificación de las causales de rechazo es permanente en cualquier etapa del proceso e implica la pérdida del beneficio económico.
12	141485	JOHN WILLIAM ARCHBOLD CORTÉS	Una vez finalizado el período de recursos de reposición la propuesta 141485, cambia su estado de CUMPLE a NO CUMPLE. Esto responde al incumplimiento de los numerales 7. REQUISITOS (subnumeral 7.2) y 3. DIRIGIDO A de los términos de referencia, al no acreditar el posicionamiento de la universidad entre las primeras 500 del Ranking General de Shanghái 2025 ni, en las áreas de excepción, entre las primeras 200 del QS World University Rankings 2025 by Subject en modalidad presencial. Dicha decisión se ampara en el numeral 8. CONDICIONES DE RECHAZO y (subnumeral 8.1), teniendo en cuenta que la verificación de las causales de rechazo es permanente en cualquier etapa del proceso e implica la pérdida del beneficio económico.

RESOLUCIÓN No. 1037 DE 2026

POR LA CUAL SE ADOPTAN DETERMINACIONES RESPECTO DE TREINTA Y DOS (32) PROPUESTAS DE LA CONVOCATORIA No. 975 DE 2026 "BECAS PARA EL CAMBIO – FORMACIÓN EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS", SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 0714 DEL 31 DE JULIO DE 2026 Y SE GARANTIZA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN.

N	CÓDIGO PROPUESTA	CANDIDATO	OBSERVACIONES
13	136690	ANA MERCEDES SUAREZ VELASQUEZ	Una vez finalizado el período de recursos de reposición la propuesta 136690, cambia su estado de CUMPLE a NO CUMPLE. Esto responde al incumplimiento de los numerales 7. REQUISITOS (subnumeral 7.2) y 3. DIRIGIDO A de los términos de referencia, al no acreditar el posicionamiento de la universidad entre las primeras 500 del Ranking General de Shanghái 2025 ni, en las áreas de excepción, entre las primeras 200 del QS World University Rankings 2025 by Subject en modalidad presencial. Dicha decisión se ampara en el numeral 8. CONDICIONES DE RECHAZO y (subnumeral 8.1), teniendo en cuenta que la verificación de las causales de rechazo es permanente en cualquier etapa del proceso e implica la pérdida del beneficio económico.
14	133655	JUAN CAMILO LOPEZ ZABALETA	Una vez finalizado el período de recursos de reposición la propuesta 133655, cambia su estado de CUMPLE a NO CUMPLE. Esto responde al incumplimiento de los numerales 7. REQUISITOS (subnumeral 7.2) y 3. DIRIGIDO A de los términos de referencia, al no acreditar el posicionamiento de la universidad entre las primeras 500 del Ranking General de Shanghái 2025 ni, en las áreas de excepción, entre las primeras 200 del QS World University Rankings 2025 by Subject en modalidad presencial. Dicha decisión se ampara en el numeral 8. CONDICIONES DE RECHAZO y (subnumeral 8.1), teniendo en cuenta que la verificación de las causales de rechazo es permanente en cualquier etapa del proceso e implica la pérdida del beneficio económico.
15	125574	WILLIAM ALBERTO CANRO PINZON	Una vez finalizado el período de recursos de reposición la propuesta 125574, cambia su estado de CUMPLE a NO CUMPLE. Esto responde al incumplimiento de los numerales 7. REQUISITOS (subnumeral 7.2) y 3. DIRIGIDO A de los términos de referencia, al no acreditar el posicionamiento de la universidad entre las primeras 500 del Ranking General de Shanghái 2025 ni, en las áreas de excepción, entre las primeras 200 del QS World University Rankings 2025 by Subject en modalidad presencial. Dicha decisión se ampara en el numeral 8. CONDICIONES DE RECHAZO y (subnumeral 8.1), teniendo en cuenta que la verificación de las causales de rechazo es permanente en cualquier etapa del proceso e implica la pérdida del beneficio económico.

RESOLUCIÓN No. 1037 **DE 2026**

POR LA CUAL SE ADOPTAN DETERMINACIONES RESPECTO DE TREINTA Y DOS (32) PROPUESTAS DE LA CONVOCATORIA No. 975 DE 2026 "BECAS PARA EL CAMBIO – FORMACIÓN EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS", SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 0714 DEL 31 DE JULIO DE 2026 Y SE GARANTIZA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN.

N	CÓDIGO PROPUESTA	CANDIDATO	OBSERVACIONES
16	123672	ANA MARÍA GÓMEZ SALGADO	Una vez finalizado el período de recursos de reposición la propuesta 123672, cambia su estado de CUMPLE a NO CUMPLE. Esto responde al incumplimiento de los numerales 7. REQUISITOS (subnumeral 7.2) y 3. DIRIGIDO A de los términos de referencia, al no acreditar el posicionamiento de la universidad entre las primeras 500 del Ranking General de Shanghái 2025 ni, en las áreas de excepción, entre las primeras 200 del QS World University Rankings 2025 by Subject en modalidad presencial. Dicha decisión se ampara en el numeral 8. CONDICIONES DE RECHAZO y (subnumeral 8.1), teniendo en cuenta que la verificación de las causales de rechazo es permanente en cualquier etapa del proceso e implica la pérdida del beneficio económico.
17	133636	FRANCISCO ANTONIO GUTIÉRREZ CARDONA	Una vez finalizado el período de recursos de reposición la propuesta 133636, cambia su estado de CUMPLE a NO CUMPLE. Esto responde al incumplimiento de los numerales 7. REQUISITOS (subnumeral 7.2) y 3. DIRIGIDO A de los términos de referencia, al no acreditar el posicionamiento de la universidad entre las primeras 500 del Ranking General de Shanghái 2025 ni, en las áreas de excepción, entre las primeras 200 del QS World University Rankings 2025 by Subject en modalidad presencial. Dicha decisión se ampara en el numeral 8. CONDICIONES DE RECHAZO y (subnumeral 8.1), teniendo en cuenta que la verificación de las causales de rechazo es permanente en cualquier etapa del proceso e implica la pérdida del beneficio económico.
18	133824	ANDREA CATALINA MARTÍNEZ CABRERA	Una vez finalizado el período de recursos de reposición la propuesta 133824, cambia su estado de CUMPLE a NO CUMPLE. Esto responde al incumplimiento de los numerales 7. REQUISITOS (subnumeral 7.2) y 3. DIRIGIDO A de los términos de referencia, al no acreditar el posicionamiento de la universidad entre las primeras 500 del Ranking General de Shanghái 2025 ni, en las áreas de excepción, entre las primeras 200 del QS World University Rankings 2025 by Subject en modalidad presencial. Dicha decisión se ampara en el numeral 8. CONDICIONES DE RECHAZO y (subnumeral 8.1), teniendo en cuenta que la verificación de las causales de rechazo es permanente en cualquier etapa del proceso e implica la pérdida del beneficio económico.

RESOLUCIÓN No. 1037 **DE 2026**

POR LA CUAL SE ADOPTAN DETERMINACIONES RESPECTO DE TREINTA Y DOS (32) PROPUESTAS DE LA CONVOCATORIA No. 975 DE 2026 "BECAS PARA EL CAMBIO – FORMACIÓN EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS", SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 0714 DEL 31 DE JULIO DE 2026 Y SE GARANTIZA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN.

N	CÓDIGO PROPUESTA	CANDIDATO	OBSERVACIONES
19	135854	FRANKLIN WINSTON BUSTAMANTE LOPEZ	Una vez finalizado el período de recursos de reposición la propuesta 135854, cambia su estado de CUMPLE a NO CUMPLE. Esto responde al incumplimiento de los numerales 7. REQUISITOS (subnumeral 7.2) y 3. DIRIGIDO A de los términos de referencia, al no acreditar el posicionamiento de la universidad entre las primeras 500 del Ranking General de Shanghái 2025 ni, en las áreas de excepción, entre las primeras 200 del QS World University Rankings 2025 by Subject en modalidad presencial. Dicha decisión se ampara en el numeral 8. CONDICIONES DE RECHAZO y (subnumeral 8.1), teniendo en cuenta que la verificación de las causales de rechazo es permanente en cualquier etapa del proceso e implica la pérdida del beneficio económico.
20	126880	LUIS ENRIQUE CORREA VALERO	Una vez finalizado el período de recursos de reposición la propuesta 126880, cambia su estado de CUMPLE a NO CUMPLE. Esto responde al incumplimiento de los numerales 7. REQUISITOS (subnumeral 7.2) y 3. DIRIGIDO A de los términos de referencia, al no acreditar el posicionamiento de la universidad entre las primeras 500 del Ranking General de Shanghái 2025 ni, en las áreas de excepción, entre las primeras 200 del QS World University Rankings 2025 by Subject en modalidad presencial. Dicha decisión se ampara en el numeral 8. CONDICIONES DE RECHAZO y (subnumeral 8.1), teniendo en cuenta que la verificación de las causales de rechazo es permanente en cualquier etapa del proceso e implica la pérdida del beneficio económico.
21	129805	MONICA VIVIANA GONZALEZ RIVERA	Una vez finalizado el período de recursos de reposición la propuesta 129805, cambia su estado de CUMPLE a NO CUMPLE. Esto responde al incumplimiento de los numerales 7. REQUISITOS (subnumeral 7.2) y 3. DIRIGIDO A de los términos de referencia, al no acreditar el posicionamiento de la universidad entre las primeras 500 del Ranking General de Shanghái 2025 ni, en las áreas de excepción, entre las primeras 200 del QS World University Rankings 2025 by Subject en modalidad presencial. Dicha decisión se ampara en el numeral 8. CONDICIONES DE RECHAZO y (subnumeral 8.1), teniendo en cuenta que la verificación de las causales de rechazo es permanente en cualquier etapa del proceso e implica la pérdida del beneficio económico.

RESOLUCIÓN No. 1037 **DE 2026**

POR LA CUAL SE ADOPTAN DETERMINACIONES RESPECTO DE TREINTA Y DOS (32) PROPUESTAS DE LA CONVOCATORIA No. 975 DE 2026 "BECAS PARA EL CAMBIO – FORMACIÓN EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS", SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 0714 DEL 31 DE JULIO DE 2026 Y SE GARANTIZA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN.

N	CÓDIGO PROPUESTA	CANDIDATO	OBSERVACIONES
22	140006	JESUS EMILIO BENITEZ HERRERA	Una vez finalizado el período de recursos de reposición la propuesta 140006, cambia su estado de CUMPLE a NO CUMPLE. Esto responde al incumplimiento de los numerales 7. REQUISITOS (subnumeral 7.2) y 3. DIRIGIDO A de los términos de referencia, al no acreditar el posicionamiento de la universidad entre las primeras 500 del Ranking General de Shanghái 2025 ni, en las áreas de excepción, entre las primeras 200 del QS World University Rankings 2025 by Subject en modalidad presencial. Dicha decisión se ampara en el numeral 8. CONDICIONES DE RECHAZO y (subnumeral 8.1), teniendo en cuenta que la verificación de las causales de rechazo es permanente en cualquier etapa del proceso e implica la pérdida del beneficio económico.
23	129245	JAVIER ANDRES BENAVIDES TORRES	Una vez finalizado el período de recursos de reposición la propuesta 129245, cambia su estado de CUMPLE a NO CUMPLE. Esto responde al incumplimiento de los numerales 7. REQUISITOS (subnumeral 7.2) y 3. DIRIGIDO A de los términos de referencia, al no acreditar el posicionamiento de la universidad entre las primeras 500 del Ranking General de Shanghái 2025 ni, en las áreas de excepción, entre las primeras 200 del QS World University Rankings 2025 by Subject en modalidad presencial. Dicha decisión se ampara en el numeral 8. CONDICIONES DE RECHAZO y (subnumeral 8.1), teniendo en cuenta que la verificación de las causales de rechazo es permanente en cualquier etapa del proceso e implica la pérdida del beneficio económico.
24	126262	ANGELICA MARIA NAVARRO GARCIA	Una vez finalizado el período de recursos de reposición la propuesta 126262, cambia su estado de CUMPLE a NO CUMPLE. Esto responde al incumplimiento de los numerales 7. REQUISITOS (subnumeral 7.2) y 3. DIRIGIDO A de los términos de referencia, al no acreditar el posicionamiento de la universidad entre las primeras 500 del Ranking General de Shanghái 2025 ni, en las áreas de excepción, entre las primeras 200 del QS World University Rankings 2025 by Subject en modalidad presencial. Dicha decisión se ampara en el numeral 8. CONDICIONES DE RECHAZO y (subnumeral 8.1), teniendo en cuenta que la verificación de las causales de rechazo es permanente en cualquier etapa del proceso e implica la pérdida del beneficio económico.

RESOLUCIÓN No. 1037 **DE 2026**

POR LA CUAL SE ADOPTAN DETERMINACIONES RESPECTO DE TREINTA Y DOS (32) PROPUESTAS DE LA CONVOCATORIA No. 975 DE 2026 "BECAS PARA EL CAMBIO – FORMACIÓN EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS", SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 0714 DEL 31 DE JULIO DE 2026 Y SE GARANTIZA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN.

N	CÓDIGO PROPUESTA	CANDIDATO	OBSERVACIONES
25	141625	JOSE ALEJANDRO ALVARADO DE LIMA	Una vez finalizado el período de recursos de reposición la propuesta 141625, cambia su estado de CUMPLE a NO CUMPLE. Esto responde al incumplimiento de los numerales 7. REQUISITOS (subnumeral 7.2) y 3. DIRIGIDO A de los términos de referencia, al no acreditar el posicionamiento de la universidad entre las primeras 500 del Ranking General de Shanghái 2025 ni, en las áreas de excepción, entre las primeras 200 del QS World University Rankings 2025 by Subject en modalidad presencial. Dicha decisión se ampara en el numeral 8. CONDICIONES DE RECHAZO y (subnumeral 8.1), teniendo en cuenta que la verificación de las causales de rechazo es permanente en cualquier etapa del proceso e implica la pérdida del beneficio económico.
26	136467	CRISTIAN DAVID CEBALLOS TORRES	Una vez finalizado el período de recursos de reposición la propuesta 136467, cambia su estado de CUMPLE a NO CUMPLE. Esto responde al incumplimiento de los numerales 7. REQUISITOS (subnumeral 7.2) y 3. DIRIGIDO A de los términos de referencia, al no acreditar el posicionamiento de la universidad entre las primeras 500 del Ranking General de Shanghái 2025 ni, en las áreas de excepción, entre las primeras 200 del QS World University Rankings 2025 by Subject en modalidad presencial. Dicha decisión se ampara en el numeral 8. CONDICIONES DE RECHAZO y (subnumeral 8.1), teniendo en cuenta que la verificación de las causales de rechazo es permanente en cualquier etapa del proceso e implica la pérdida del beneficio económico. En el caso de esta propuesta, si bien la universidad registra posición 51-100 en el QS World University Rankings 2025 by Subject, el programa postulado se ofrece en modalidad virtual y el numeral 3 exige que la excepción por área se aplique en modalidad presencial.
27	136307	CRISTIAN ANDRÉS MEJÍA PARADA	Una vez finalizado el período de recursos de reposición la propuesta 136307, cambia su estado de CUMPLE a NO CUMPLE. Esto responde al incumplimiento de los numerales 7. REQUISITOS (subnumeral 7.2) y 3. DIRIGIDO A de los términos de referencia, al no acreditar el posicionamiento de la universidad entre las primeras 500 del Ranking General de Shanghái 2025 ni, en las áreas de excepción, entre las primeras 200 del QS World University Rankings 2025 by Subject en modalidad presencial. Dicha decisión se ampara en el numeral 8. CONDICIONES DE RECHAZO y (subnumeral 8.1), teniendo en cuenta que la verificación de las causales de rechazo es permanente en cualquier etapa del proceso e implica la pérdida del beneficio económico.

RESOLUCIÓN No. 1037 **DE 2026**

POR LA CUAL SE ADOPTAN DETERMINACIONES RESPECTO DE TREINTA Y DOS (32) PROPUESTAS DE LA CONVOCATORIA No. 975 DE 2026 "BECAS PARA EL CAMBIO – FORMACIÓN EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS", SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 0714 DEL 31 DE JULIO DE 2026 Y SE GARANTIZA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN.

N	CÓDIGO PROPUESTA	CANDIDATO	OBSERVACIONES
28	131326	LEIDY PATRICIA GUZMAN MENDOZA	Una vez finalizado el período de recursos de reposición la propuesta 131326, cambia su estado de CUMPLE a NO CUMPLE. Esto responde al incumplimiento de los numerales 7. REQUISITOS (subnumeral 7.2) y 3. DIRIGIDO A de los términos de referencia, al no acreditar el posicionamiento de la universidad entre las primeras 500 del Ranking General de Shanghái 2025 ni, en las áreas de excepción, entre las primeras 200 del QS World University Rankings 2025 by Subject en modalidad presencial. Dicha decisión se ampara en el numeral 8. CONDICIONES DE RECHAZO y (subnumeral 8.1), teniendo en cuenta que la verificación de las causales de rechazo es permanente en cualquier etapa del proceso e implica la pérdida del beneficio económico.
29	126357	JOHN ALEXANDER PINZON JARAMILLO	Una vez finalizado el período de recursos de reposición la propuesta 126357, se modifica el puntaje del criterio 4 de 12 a 9 puntos, cambiando el puntaje final de 97 puntos a 94 puntos, cambiando de la posición 34 a la 451 en la modificación al banco definitivo de elegibles y financiables
30	133772	RICARDO HUNDELSHAUSSEN BARRETO	Una vez finalizado el período de recursos de reposición la propuesta 133772, se modifica el puntaje del criterio 4 de 15 a 12 puntos, cambiando el puntaje final de 100 puntos a 97 puntos, cambiando de la posición 30 a la 182 en la modificación al banco definitivo de elegibles y financiables
31	136000	JUAN SEBASTIÁN ALBA SEIZA	Una vez finalizado el período de recursos de reposición la propuesta 136000, se modifica el puntaje del criterio 4 de 15 a 12 puntos, cambiando el puntaje final de 100 puntos a 97 puntos, cambiando de la posición 20 a la 169 en la modificación al banco definitivo de elegibles y financiables

N	CÓDIGO PROPUESTA	CANDIDATO	OBSERVACIONES
32	131800	LEIDY JOHANA GARZON ESCARRAGA	Una vez finalizado el período de recursos de reposición la propuesta 131800, cambia su estado de CUMPLE a NO CUMPLE de acuerdo con lo establecido en numeral '7. REQUISITOS' de los términos de referencia, donde se indica en la Nota 5 ' Para el caso de los(as) candidatos(as) que se encuentran en proceso de admisión en la vigencia 2026-1 para iniciar sus estudios a partir del 2026-2, se informa que en el caso de cumplir con la totalidad de los requisitos y pasar el proceso de evaluación, deberán remitir la carta de admisión, expedida por la Institución de Educación Superior (Modalidad 1 y 2) o Universidad en el Exterior (Modalidad 3), durante el período de solicitud de aclaraciones señalado en el numeral 15 ACLARACIONES y en los tiempos señalados en el numeral 16 CRONOGRAMA. En caso de NO remitir la carta de admisión, el candidato NO podrá formar parte del banco definitivo de elegibles.' debido a que se evidenció el incumplimiento de la entrega de la carta de admisión, dentro de los tiempos y canales establecidos se inhabilita la propuesta, soportado en lo dispuesto en el numeral '8. CONDICIONES DE RECHAZO' donde se indica '8.1. Incumplir con los requisitos y lineamientos establecidos en los términos de referencia de la convocatoria o que estos no se subsanen dentro de los plazos establecidos .

Que como resultado de la verificación efectuada de oficio por la Administración, se evidenció que, en las veintinueve (29) propuestas (ID: 126509, 131630, 133360, 139157, 127984, 124549, 128526, 128730, 133225, 123440, 124932, 141485, 136690, 133655, 125574, 123672, 133636, 133824, 135854, 126880, 129805, 140006, 129245, 126262, 141625, 136467, 136307, 131326 y 131800), se configuró la condición de rechazo prevista en el subnumeral 8.1, cuya verificación es permanente conforme al subnumeral 8.5 del numeral 8 de los Términos de Referencia, y que en tres (3) propuestas (ID: 126357, 133772 y 136000) procedía la corrección del puntaje del subcriterio 4.1.2, conforme al numeral 6, al subnumeral 7.8 y al numeral 12 de los mismos términos, conforme se indica en la tabla precedente.

E. DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN, RECURSO PROCEDENTE Y FIRMEZA

Que la presente resolución modifica la situación de los treinta y dos (32) participantes relacionados, quienes no han tenido la oportunidad de pronunciarse mediante recurso, por cuanto la revisión fue adelantada por la propia Administración. Por ello, la garantía del derecho de defensa y contradicción se materializa mediante la notificación individual de la decisión y la posibilidad real de controvertirla a través del recurso de reposición.

Que la nota 4 del numeral 14 *"BANCO DE ELEGIBLES"* de los Términos de Referencia dispone que *"Surtida la publicación del acto administrativo por medio del cual se publica el banco de elegibles de la convocatoria, de conformidad con el artículo 74 y ss. de la Ley 1437 de 2011 'Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo',*

procede el recurso de reposición en el caso de presentarse motivos de inconformidad en la decisión definitiva."

Que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que debe interponerse ante la Directora de Gestión de Recursos para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, autoridad que la expide, por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso (artículo 76), con expresión concreta de los motivos de inconformidad, la solicitud y aporte de las pruebas que se pretenda hacer valer, y el nombre y la dirección del recurrente, incluida la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio (artículo 77). El recurso es facultativo.

Que, de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, la presente resolución quedará en firme desde el día siguiente a la notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos, o al día siguiente del vencimiento del término para interponerlos, si no fueren interpuestos o se hubiere renunciado expresamente a ellos. Hasta entonces, las modificaciones aquí adoptadas no producirán efectos en la conformación del Banco Definitivo de Elegibles y Financiables ni en la asignación de los apoyos económicos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente la Resolución No. 0714 del 31 de julio de 2026, mediante la cual se publicó el Banco Definitivo de Elegibles y Financiables de la Convocatoria No. 975 de 2026 *"Becas para el Cambio – Formación en Maestrías y Doctorados"*, en el sentido de modificar, de HABILITADA a INHABILITADA, el resultado de la verificación de requisitos de veintiocho (28) propuestas de la Modalidad 3 *"Doctorado en el Exterior"*, por incumplimiento del requisito de posicionamiento institucional de la universidad de destino previsto en los numerales 3, 4.3 y 7.2 de los Términos de Referencia, de conformidad con los subnumerales 8.1 y 8.5 del numeral 8 y con las razones expuestas en el apartado II de la parte motiva, respecto de las siguientes propuestas:

N	CÓDIGO PROPUESTA	CANDIDATO	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y PUNTAJE FINAL
1	126509	ELCY DISNETH SERNA COPETE	CUMPLE A NO CUMPLE
2	131630	JIMENA QUINTANILLA PARRA	CUMPLE A NO CUMPLE
3	133360	JIM ADOLFO TORRIENTE BARRIOS	CUMPLE A NO CUMPLE
4	139157	LUZ MARINA GUARDIA ALVAREZ	CUMPLE A NO CUMPLE
5	127984	RAFAEL HERNAN GARCIA OLIVEROS	CUMPLE A NO CUMPLE
6	124549	YURI LORENA MORENO MARIÑO	CUMPLE A NO CUMPLE
7	128526	ERIKA ALEJANDRA RESTREPO MESA	CUMPLE A NO CUMPLE
8	128730	HEIDY ESPERANZA GORDILLO BOGOTÁ	CUMPLE A NO CUMPLE
9	133225	LINA MARCELA SUÁREZ GIRALDO	CUMPLE A NO CUMPLE
10	123440	ILIANA KAREN COPETE MURILLO	CUMPLE A NO CUMPLE
11	124932	JOSE PEDRO MORA ORTIZ	CUMPLE A NO CUMPLE
12	141485	JOHN WILLIAM ARCHBOLD CORTÉS	CUMPLE A NO CUMPLE
13	136690	ANA MERCEDES SUAREZ VELASQUEZ	CUMPLE A NO CUMPLE

RESOLUCIÓN No. 1037 **DE 2026**

POR LA CUAL SE ADOPTAN DETERMINACIONES RESPECTO DE TREINTA Y DOS (32) PROPUESTAS DE LA CONVOCATORIA No. 975 DE 2026 "BECAS PARA EL CAMBIO – FORMACIÓN EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS", SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 0714 DEL 31 DE JULIO DE 2026 Y SE GARANTIZA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN.

N	CÓDIGO PROPUESTA	CANDIDATO	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y PUNTAJE FINAL
14	133655	JUAN CAMILO LOPEZ ZABALETA	CUMPLE A NO CUMPLE
15	125574	WILLIAM ALBERTO CANRO PINZON	CUMPLE A NO CUMPLE
16	123672	ANA MARÍA GÓMEZ SALGADO	CUMPLE A NO CUMPLE
17	133636	FRANCISCO ANTONIO GUTIÉRREZ CARDONA	CUMPLE A NO CUMPLE
18	133824	ANDREA CATALINA MARTÍNEZ CABRERA	CUMPLE A NO CUMPLE
19	135854	FRANKLIN WINSTON BUSTAMANTE LOPEZ	CUMPLE A NO CUMPLE
20	126880	LUIS ENRIQUE CORREA VALERO	CUMPLE A NO CUMPLE
21	129805	MONICA VIVIANA GONZALEZ RIVERA	CUMPLE A NO CUMPLE
22	140006	JESUS EMILIO BENITEZ HERRERA	CUMPLE A NO CUMPLE
23	129245	JAVIER ANDRES BENAVIDES TORRES	CUMPLE A NO CUMPLE
24	126262	ANGELICA MARIA NAVARRO GARCIA	CUMPLE A NO CUMPLE
25	141625	JOSE ALEJANDRO ALVARADO DE LIMA	CUMPLE A NO CUMPLE
26	136467	CRISTIAN DAVID CEBALLOS TORRES	CUMPLE A NO CUMPLE
27	136307	CRISTIAN ANDRÉS MEJÍA PARADA	CUMPLE A NO CUMPLE
28	131326	LEIDY PATRICIA GUZMAN MENDOZA	CUMPLE A NO CUMPLE

PARÁGRAFO. Respecto de las propuestas identificadas con los ID 131630 y 127984, la inhabilitación se funda, además y de manera independiente, en la falta de acreditación de la admisión al programa mediante la carta de admisión exigida por la Nota 5 del numeral 7 y por los numerales 15 y 16 de los Términos de Referencia, conforme a las razones expuestas en el apartado II de la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente la Resolución No. 0714 del 31 de julio de 2026, en el sentido de modificar, de HABILITADA a INHABILITADA, el resultado de la verificación de requisitos de la propuesta identificada con el ID 131800, de la señora LEIDY JOHANA GARZÓN ESCARRAGA, de la Modalidad 1 *"Maestría Nacional"*, por no acreditar la admisión al programa académico, de conformidad con los numerales 3, 7.7.1 y 15, la Nota 5 del numeral 7 y los subnumerales 8.1 y 8.5 de los Términos de Referencia y con las razones expuestas en el apartado III de la parte motiva:

N	CÓDIGO PROPUESTA	CANDIDATO	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y PUNTAJE FINAL
1	131800	LEIDY JOHANA GARZON ESCARRAGA	CUMPLE A NO CUMPLE

ARTÍCULO TERCERO: Modificar parcialmente la Resolución No. 0714 del 31 de julio de 2026, en el sentido de modificar el puntaje de tres (3) propuestas, asignando cero (0) puntos al subcriterio 4.1.2 *"Mujeres"* del numeral 12 de los Términos de Referencia y ajustando su puntaje total, de conformidad con las razones expuestas en el literal C de la parte motiva, así:

N	CÓDIGO PROPUESTA	CANDIDATO	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y PUNTAJE FINAL
1	126357	JOHN ALEXANDER PINZON JARAMILLO	94 PUNTOS
2	133772	RICARDO HUNDELSHAUSSEN BARRETO	97 PUNTOS
3	136000	JUAN SEBASTIAN ALBA SEIZA	97 PUNTOS

ARTÍCULO CUARTO: Precisar que las decisiones adoptadas en los artículos anteriores obedecen a la verificación objetiva del cumplimiento de los Términos de Referencia, no constituyen sanción ni juicio sobre la conducta de los participantes, y que sus efectos, incluidos la actualización del Banco Definitivo de Elegibles y Financiables y la reasignación de los cupos conforme al numeral 14 de los Términos de Referencia, se producirán una vez la presente resolución quede en firme.

ARTÍCULO QUINTO: Informar que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que deberá interponerse ante la Directora de Gestión de Recursos para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, mediante los canales dispuestos para tal fin, con el lleno de los requisitos del artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, esto es, con expresión concreta de los motivos de inconformidad, solicitud y aporte de las pruebas que se pretenda hacer valer, e indicación del nombre y la dirección del recurrente. Lo anterior, de conformidad con los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 y con la nota 4 del numeral 14 de los Términos de Referencia. El recurso de reposición es facultativo.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente resolución a cada uno de los titulares de las propuestas relacionadas en los artículos primero, segundo y tercero, de acuerdo con la información de contacto registrada en el Sistema Integrado de Gestión de Proyectos (SIGP), haciéndoles entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la resolución e informándoles que contra ella procede el recurso de reposición, la autoridad ante la cual debe interponerse y el plazo para hacerlo, en los términos del artículo quinto, de conformidad con los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011. Si no pudiere hacerse personalmente, deberá dársele cumplimiento a lo previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, para conocimiento de los demás participantes de la convocatoria.

Ciencias

RESOLUCIÓN No. 1037 **DE 2026**

POR LA CUAL SE ADOPTAN DETERMINACIONES RESPECTO DE TREINTA Y DOS (32) PROPUESTAS DE LA CONVOCATORIA No. 975 DE 2026 "BECAS PARA EL CAMBIO – FORMACIÓN EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS", SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 0714 DEL 31 DE JULIO DE 2026 Y SE GARANTIZA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su notificación y publicación. Contra ella procede el recurso de reposición, en los términos del artículo quinto, y quedará en firme de conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C. 29 OCT. 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Adriana Marcela Gutiérrez Castañeda

Firmado digitalmente por Adriana Marcela Gutiérrez Castañeda

ADRIANA MARCELA GUTIÉRREZ CASTAÑEDA
Directora de Gestión de Recursos para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación

Vo Bo técnico: Susan Benavides Trujillo / Directora / Dirección de Vocaciones y Formación. SBT
Carolina Múnera Camacho / Contratista / Dirección de Vocaciones y Formación. CMC
Jean Paul Moreno Triviño / Contratista / Dirección de Vocaciones y Formación JPMT
María Camila Amaris Mendoza / Contratista / Dirección de Vocaciones y Formación MCAM
Juan Camilo Giovanni Fernandez / Contratista / Dirección de Vocaciones y Formación. JCGF
Lorena Nihelete Monroy Reyes / Contratista/ Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI LNMR

Revisó: David Fernando Clavijo Orjuela / Contratista / Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI. DFCO
Diva Magally Rodriguez Navarro / Contratista / Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI. DMRN
Adela Eleanny Reyes Pinzón / Contratista / Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI AERP
Fernando Duque García / Jefe / Oficina Asesora Jurídica FDG

Elaboró: Jeison Davier Cruz Monroy / Contratista / Oficina Asesora Jurídica JDCM